

Acuerdo Sedesol 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social

Roger José Torres Peniche, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1°, párrafo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone, en sus artículos 8, 31, numeral 3, y 36, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; que la declaratoria de las zonas de atención prioritaria tendrá como efecto generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación de las actividades productivas regionales; y que la medición de la pobreza debe tomar en cuenta el ingreso per cápita, el rezago educativo, el acceso a los servicios de salud, el acceso a la seguridad social; la calidad y espacios de la vivienda, el acceso a los servicios básicos en la vivienda; el acceso a la alimentación; el grado de cohesión social y el grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Que en el estado de Yucatán, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el 2018 se encontraron 900,000 personas en situación de pobreza, lo que representó el 40.8% de la población total; y 147,000 personas en situación de pobreza extrema, lo que representó el 6.7% de los habitantes.¹

Que el Coneval establece que la línea mínima de bienestar se determina por el ingreso mensual corriente per cápita, el cual debe ser suficiente para cubrir el costo de la canasta básica completa que incluye alimentos, transporte, educación, salud, esparcimiento, bienes y servicios de consumo habitual², entre otros; que en agosto de 2019 el valor de la canasta alimentaria rural fue de \$1,105.87.³

Que, con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social federal, en el estado de Yucatán, al segundo trimestre de 2019, había un total de 1,064,101 personas

¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2018). Evolución de pobreza y pobreza extrema nacional y entidades 2008-2018. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Cambios_pobreza_pobreza_extrema_2008_2018.zip

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la pobreza. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Indicadores-de-carencia-social.aspx>

³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (Agosto de 2019). Medición de la Pobreza. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas_bienestar/Contenido_y_valor_de_la_canasta_basica.zip

ocupadas, de las cuales 259,816 son trabajadores por cuenta propia y 65,143 son empleadores.⁴

Que en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (Denue) del Inegi de marzo de 2019, Yucatán tuvo registradas 118,468 unidades económicas, esto representa 2.3% de los negocios a nivel nacional lo que ubica al estado en la posición décimo sexta entre las entidades federativas.⁵

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 1. “Yucatán con Economía Inclusiva”, establece la política pública 1.6. Fomento empresarial y al emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1., es “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.2., relativa a “Impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad”, que incluye la línea de acción 1.6.1.2.1. “Desarrollar acciones de fortalecimiento a emprendedores con enfoque de inclusión”.

Que entre los Compromisos del Gobierno del estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 35, referente a “Otorgar créditos dirigidos a proyectos productivos del interior del estado para micros y pequeñas empresas”.

Que el 25 de septiembre del 2015 fue aprobada la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, adoptando el compromiso de alcanzar las metas vinculadas con los objetivos de desarrollo sostenible en el ámbito estatal a través del eje Yucatán con Economía Inclusiva que promueve la política pública de “Fomento empresarial y al emprendimiento”, que incide en el cumplimiento del objetivo del desarrollo sostenible número 8, el cual pugna por promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos, y a su meta 8.3., que implica “Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleos decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación y alentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas, mediante el acceso a servicios financieros.”

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 86, Línea Mínima de Bienestar, que tiene como propósito que “Las personas que viven con ingresos por debajo de la línea mínima de bienestar y en rezago educativo incrementen su ingreso monetario y accedan a políticas compensatorias en materia educativa” y del cual forma parte el Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

⁴Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2019). Yucatán en el contexto laboral nacional. Recuperado de: http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detallado/perfil_yucatan.pdf

⁵Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Directorio de Empresas y Establecimientos. Recuperado de: <blob:https://www.inegi.org.mx/639196b1-8a4d-4391-abdf-4b5565684f98>

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedesol 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, que forma parte del programa presupuestario Línea Mínima de Bienestar, tiene por objetivo que las personas que viven con ingresos por debajo de la línea mínima de bienestar y en rezago educativo incrementen su ingreso monetario y accedan a políticas compensatorias en materia educativa mediante el otorgamiento de créditos a bajo costo.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Acreditado: la persona que cumple con los requisitos establecidos en este acuerdo, es seleccionado por el comité técnico para el otorgamiento del crédito, firma del contrato respectivo y recibe el crédito.

II. Actividad productiva: la acción realizada para la obtención de un bien o servicio que satisfaga necesidades de la sociedad, al mismo tiempo que genera ingresos para quien la realiza.

III. Comité: el Comité Técnico del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

IV. Crédito: el financiamiento recuperable que se otorga al acreditado que cumpla los requisitos previstos en este acuerdo, con una tasa de interés del 0%.

V. Programa: el programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

VI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá el componente crédito a bajo costo otorgado.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las mujeres y los hombres mayores de edad cuyo ingreso es menor a la línea mínima de bienestar y que habitan en el estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los ciento seis municipios del estado de Yucatán, no obstante, en la selección de los municipios el comité dará prioridad a aquellos con mayor población que se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, de conformidad con lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con la selección de municipios que realice el comité.

Los recursos de los créditos que sean recuperados serán destinados para el otorgamiento de nuevos créditos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, quedando a consideración, análisis, evaluación y autorización del comité.

Capítulo II Acreditados

Artículo 8. Requisitos para ser acreditado

Las personas que deseen ser acreditadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicana o mexicano, mayor de dieciocho años, con capacidad jurídica para obligarse.

II. Saber leer y escribir o, en caso contrario, ser acompañada por un familiar que sepa leer y escribir.

III. Residir en el territorio del estado de Yucatán.

IV. Encontrarse en situación de pobreza, que limite el desarrollo de una actividad productiva o la consolidación de una establecida.

V. Contar con un proyecto de negocio o actividad productiva.

VI. Asistir al curso de capacitación que determine la secretaria.

VII. No ser empleado de la Administración Pública estatal.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser acreditados del programa deberán entregar, bajo protesta de decir verdad la documentación siguiente:

I. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

II. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de asistir al curso de capacitación. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, teléfono o certificado o constancia de vecindad.

III. Clave Única de Registro de Población.

IV. Ficha de registro al programa, debidamente llenada el día del curso de capacitación de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1 de este acuerdo.

V. Al menos una cotización con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales de los bienes que se pretendan adquirir para su negocio con el crédito del programa.

La documentación deberá presentarse en original y copia para cotejo; para la integración del expediente, en el caso de la documentación establecida en las fracciones I, II y III, únicamente se conservará la copia simple y en el caso de la referida en las fracciones IV y V el original.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. La capacidad de pago y factibilidad de recuperación del crédito solicitado.

II. La viabilidad del proyecto de negocio o actividad productiva desarrollada en el curso de capacitación de la secretaría así como la rentabilidad de aquellos negocios que iniciaron operaciones previamente.

III. El nivel de pobreza de la persona solicitante.

IV. La pertenencia a un grupo vulnerable.

V. El orden en el que los solicitantes entregaron la documentación completa.

Artículo 11. Derechos de los acreditados

Los acreditados tendrán los siguientes derechos:

I. Acceder a la información del programa, así como sobre los avances y resultados de su solicitud.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

V. Recibir los créditos del programa conforme a este acuerdo, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 12. Obligaciones de los acreditados

Los acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los créditos.

II. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato de crédito, especialmente las referentes al pago.

III. Participar de manera responsable en el programa.

IV. Permitir la realización de visitas de inspección por parte del personal de la secretaría y entregar la documentación que le sea requerida para verificar la aplicación de los recursos del crédito.

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 13. Sanciones

Cuando los acreditados no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, la secretaría notificará en los estrados de sus oficinas regionales a los acreditados para que, dentro del plazo de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, y dentro de los quince días hábiles siguientes resolverá si da por terminado anticipadamente el crédito así como si solicita la devolución inmediata de la cantidad total adeudada y la exclusión de la persona de futuros créditos del programa. La notificación de la resolución de la secretaría será pegada en los estrados de sus oficinas regionales.

Capítulo III Créditos

Artículo 14. Descripción de los créditos

El programa incluye el otorgamiento de un crédito con una tasa de interés del 0% a un plazo de dieciocho meses; que deberá ser destinado para la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas o insumos para el desarrollo de un proyecto de negocio o la consolidación de una actividad productiva ya establecida.

Artículo 15. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de crédito que se otorgará por acreditado será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos sin centavos, moneda nacional).

Solo se entregará un crédito por acreditado y, en caso de que se desee adquirir otro crédito con la secretaría, solo se podrá renovar hasta después de haber liquidado los adeudos que tenga con la secretaría derivado de este programa.

Capítulo IV Operación

Artículo 16. Convocatoria

El programa no contará con convocatoria, pues sus créditos excederán el periodo de un año, por lo que contará con un padrón permanente en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

No obstante, la secretaría dará publicidad permanente al programa a través de sus redes sociales, así como en las ferias de financiamiento y llevará a cabo actividades de promoción en las cabeceras municipales.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los créditos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría realizará visitas domiciliarias, levantando estudios socioeconómicos en los municipios seleccionados por el comité para detectar a la población objetivo.

II. La secretaría informará a las personas pertenecientes a la población objetivo sobre el programa y sobre la fecha, lugar y hora para acudir al curso de capacitación.

III. La persona interesada deberá acudir al curso de capacitación en el que desarrollará su proyecto de negocio, entregará la documentación y llenará la ficha de registro con apoyo del personal de la secretaría.

IV. En caso de que la secretaría detecte que la documentación presentada por el solicitante está incompleta pero su proyecto de negocio es viable, le informará que podrá subsanar, en un término de cinco días hábiles, y que, en caso de no hacerlo, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente.

V. La secretaría seleccionará a los solicitantes que cubran los requisitos y documentación previstos en este acuerdo e integrará la documentación en expedientes que turnará al comité para la selección de las solicitudes

semestralmente. Los estudios socioeconómicos y sus resultados serán resguardados de forma digital.

VI. El comité técnico, tomando en cuenta los criterios de selección, elegirá a los solicitantes y remitirá a la secretaría su dictamen en un plazo no mayor a diez días hábiles.

VII. La secretaría al recibir el dictamen con el listado de las personas seleccionadas les notificará, en un plazo no mayor a quince días hábiles posterior a la recepción del dictamen, por vía telefónica y a través de sus oficinas regionales para indicarles la fecha, hora y lugar de la firma del contrato de crédito previsto en el anexo 2 y del pagaré previsto en el anexo 3 de este acuerdo, así como de la entrega de los créditos.

VIII. El acreditado firmará el contrato de crédito y el pagaré, en términos de los anexos 2 y 3 de este acuerdo en la fecha, hora y lugar determinados por la secretaría.

IX. La secretaría realizará la entrega de los créditos a las personas acreditadas las cuales deberán firmar el recibo previsto en el anexo 4.

X. La persona acreditada aplicará los recursos adquiriendo bienes que consoliden su actividad económica en el caso de los que ya estén funcionando o, en el caso de los que estén por iniciar, para desarrollarlo.

XI. La persona acreditada amortizará mensualmente el importe del crédito y, al finalizar los pagos, recibirá por parte de la secretaría el pagaré firmado al inicio del crédito.

Capítulo V Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 18. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Fortalecimiento Social, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora, a través de la Dirección de Fortalecimiento Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que la entrega de créditos se realice de forma articulada.

II. Proponer al secretario de Desarrollo Social acciones de concertación con instancias del orden federal, estatal o municipal y mecanismos para la mejor aplicación de los créditos.

III. Dar publicidad a este acuerdo.

IV. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los créditos del programa.

V. Llevar a cabo las visitas domiciliarias, de inspección y los estudios socioeconómicos.

VI. Recibir la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los créditos del programa, así como integrar y conservar los expedientes necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VII. Integrar el paquete de información requerido para que sea sometido a aprobación del comité.

VIII. Coordinar la realización de los cursos de capacitación de los interesados.

IX. Realizar las gestiones administrativas necesarias para que los recursos del programa se ejerzan de manera oportuna y articulada.

X. Efectuar las verificaciones e inspecciones que considere necesarias para comprobar el adecuado ejercicio de los recursos del programa.

XI. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XII. Realizar los informes necesarios requeridos por las autoridades competentes.

XIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Sección segunda
Comité Técnico del programa de crédito o financiamiento denominado
Microyuc Social

Artículo 19. Objeto del comité

El Comité Técnico del programa de crédito o financiamiento denominado Microyuc Social es el órgano de coordinación que tendrá como objeto analizar, discutir, evaluar, autorizar y rechazar las solicitudes de crédito.

Artículo 20. Integración del comité

El comité se integrará de la siguiente manera:

- I. La o el secretario de Desarrollo Social, quien será el presidente.
- II. La o el subsecretario de Bienestar Social, quien será el secretario técnico.
- III. La o el director de Fortalecimiento Social.
- IV. La o el director de Administración y Finanzas.
- V. La o el director jurídico.

Las y los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de las y los integrantes del comité son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las y los integrantes del comité deberán designar por escrito dirigido al secretario técnico a un suplente con un nivel jerárquico inmediato anterior al de ella o él o, al menos, un mando medio del área que guarde mayor relación con los asuntos de desarrollo social. La o el presidente será suplido por el secretario técnico.

Artículo 21. Facultades y obligaciones del comité

El comité contará con las siguientes facultades:

I. Analizar, discutir, evaluar, autorizar o rechazar las solicitudes de crédito que sean sometidas a su consideración, así como cualquier otro asunto relacionado con el programa.

II. Determinar el listado de municipios en los que se aplicará el programa.

III. Determinar la ponderación de los criterios de selección para la elección de los acreditados.

IV. Aprobar el informe anual del programa.

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto del programa.

VI. Aprobar el calendario anual de sesiones.

VII. Aprobar la participación de invitados y asesores técnicos en sus sesiones, con derecho a voz pero no a voto.

VIII. Las demás facultades que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y los fines del programa.

Artículo 22. Sesiones del comité

El comité sesionará de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 23. Convocatorias del comité

El presidente, a través del secretario técnico, convocará por escrito a cada uno de los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil en el caso de las sesiones extraordinarias.

Para efectos de la convocatoria, se considerarán notificados los participantes cuando les sea entregada la convocatoria por escrito, mediante oficio que podrá ser entregado en original o mediante correo electrónico oficial institucional.

Artículo 24. Cuórum

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del comité. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate y serán inapelables, en caso de empate el presidente del comité tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Facultades y obligaciones del presidente del comité

El presidente del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité.
- II. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del comité.
- III. Convocar, a través del secretario técnico, a los integrantes del comité.
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
- V. Someter las propuestas de acuerdos a la consideración y votación de los integrantes del comité.
- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VII. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- VIII. Poner a consideración del comité, el orden del día de las sesiones.
- IX. Elaborar y presentar en la primera sesión del año, el proyecto de calendario para la celebración de las sesiones ordinarias y el informe anual.
- X. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 26. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar los vocales y el presidente del comité.
- II. Elaborar y notificar la convocatoria de las sesiones.
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
- IV. Registrar la asistencia y verificar el cuórum de las sesiones.
- V. Verificar y registrar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité.
- VI. Ejecutar y verificar el cumplimiento de los acuerdos del comité.
- VII. Dar seguimiento e informar al comité sobre el cumplimiento de sus acuerdos.
- VIII. Auxiliar al presidente en las sesiones del comité.
- IX. Requerir, en su caso, la documentación que sea necesaria para incluir en el orden del día.

X. Levantar y resguardar las actas de las sesiones del comité.

XI. Certificar los documentos del comité.

XII. Presentar las solicitudes al comité para su aprobación o rechazo.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de los vocales

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.

II. Someter a consideración del comité los asuntos que consideren deban tratarse en sus sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.

IV. Plantear la celebración de sesiones extraordinarias cuando, por la importancia o urgencia de los asuntos, así se requiera.

V. Proponer posibles adecuaciones a las reglas de operación del programa.

VI. Solicitar la intervención de invitados y asesores técnicos a las sesiones del comité, para orientarlos en la resolución de los diversos asuntos.

VII. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera semestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del indicador
Línea Mínima del Bienestar	Crédito a bajo costo otorgado	Porcentaje del crédito recuperado	$A=(B/C)*100$ <p>A= Porcentaje del crédito recuperado.</p> <p>B= Total de créditos recuperados.</p> <p>C= Total de créditos otorgados.</p>

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 30. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de acreditados.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o presentar su queja ante el órgano de control interno de la secretaría quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que serán atendidas por el órgano de control interno de la secretaría quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable

responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

(RÚBRICA)

**Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social**

Anexo 1. Formato de ficha de registro



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO SOCIAL****FICHA DE REGISTRO**

		FECHA DE REGISTRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE DEL CANDIDATO <input type="text"/>					
EDAD	<input type="text"/>	GÉNERO	<input type="text" value="M"/>	<input type="text" value="H"/>	OCUPACIÓN <input type="text"/>
CURP	<input type="text"/>		SERVICIOS DE SALUD	<input type="text" value="SI"/>	<input type="text" value="NO"/>
ESTADO CIVIL	<input type="text"/>		NIVEL DE ESTUDIOS	<input type="text"/>	
DOMICILIO <input type="text"/>					
LOCALIDAD	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>	ESTADO	<input type="text"/>
TELÉFONO 1	<input type="text"/>		TELÉFONO 2	<input type="text"/>	
CANTIDAD DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS <input type="text"/>			DISCAPACIDAD	<input type="text" value="SI"/>	<input type="text" value="NO"/>
BENEFICIARIO DE PROGRAMA SOCIAL			<input type="text" value="SI"/>	<input type="text" value="NO"/>	

DATOS DE PROYECTO

GIRO DEL NEGOCIO	<input type="text"/>				
DOMICILIO	<input type="text"/>				
LOCALIDAD	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>	ESTADO	<input type="text"/>
DESTINO DEL CRÉDITO: <input type="text"/>					
MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN	<input type="text" value="\$"/>				
TIPO DE NEGOCIO	<input type="text" value="NUEVO"/>		<input type="text" value="ESTABLECIDO"/>		

NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por el programa.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Formato de contrato de crédito

------(Número de contrato)-----

CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SOCIAL A BAJO COSTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. _____ (NOMBRE DEL TITULAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE _____ (NOMBRE DEL ACREDITADO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ACREDITADO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----**Antecedentes**-----

La Ley General de Desarrollo Social dispone, en sus artículos 8 y 31, numeral 3, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.-----

En el estado de Yucatán, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el 2018 se encontraron 900,000 personas en situación de pobreza, lo que representó el 40.8% de la población total; y 147,000 personas en situación de pobreza extrema, lo que representó el 6.7% de los habitantes. -----

Con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social federal, en el estado de Yucatán, al segundo trimestre de 2019, había un total de 1,064,101 personas ocupadas, de los cuales 259,816 son trabajadores por cuenta propia y 65,143 son empleadores. -----

El Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 1. “Yucatán con Economía Inclusiva”, establece la política pública 1.6 “Fomento empresarial y al emprendimiento”, cuyo objetivo número 1.6.1., es “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.2: “Impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad”, cuya línea de acción a implementar es la 1.6.1.2.1., relativa a “Desarrollar acciones de fortalecimiento a emprendedores con enfoque de inclusión”. -----

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social tiene por objetivo que las personas que viven con ingresos por debajo de la línea mínima de bienestar y en rezago educativo incrementen su ingreso monetario y accedan a políticas compensatorias en materia educativa mediante el otorgamiento de créditos a bajo costo.-----

-----**Declaraciones**-----

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA: -----

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública estatal, en términos del artículo

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

22, fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37 del referido código, y que entre sus funciones específicas, en términos de la fracción I del artículo 37 del código en comento, está conducir la política social del estado e integrar los acuerdos de coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles de Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, juventud, atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación al rezago social.-----

I.2. Conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 del código en comento, de igual forma, le corresponde coordinar y evaluar programas de política social encaminados a atender a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad en la atención de problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres solteras, adultos mayores, migrantes y sus familias, así como personas con discapacidad.-----

I.3. Que el Lic. _____ (nombre) en su carácter de secretario de Desarrollo Social tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, en virtud de los artículos 24 y 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 3, fracciones VI y XII, 4, 5, 11, apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha _____ (fecha). -----

I.4. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el predio ubicado en la calle sesenta y cuatro (64) número quinientos dieciocho (518) por calles sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67), colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán. -----

II. “EL ACREDITADO” DECLARA: -----

II.1. Que se llama _____ (nombre), ser mexicano por nacimiento, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector _____ (clave) y número de folio _____ (folio), que se adjunta el presente convenio en copia simple. -----

II.2. Que solicitó a “LA SECRETARÍA” un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del 0% (cero por ciento) por un monto de \$ _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) los cuales serán utilizados para fomentar y desarrollar sus actividades productivas en su negocio de _____ (giro del negocio) específicamente para la adquisición de _____ (maquinaria, equipo, herramientas e insumos a adquirir con el crédito), conforme al Acuerdo Sedesol __/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, publicado el ____ (día) de _____ (mes) de dos mil diecinueve, las cuales son de carácter prioritario y urgente para mejorar la calidad de vida y sustento de su familia. ---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II.3. Que no cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar las acciones que se mencionan en la declaración que antecede. -----

II.4. Que no recibe apoyo económico de otra instancia de gobierno relacionado con su solicitud de apoyo financiero. -----

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el siguiente: _____ (calle con cruzamientos o tablaje catastral), número: _____ (número), Código Postal: _____ (código postal), colonia/fraccionamiento _____ (colonia o fraccionamiento) de la localidad de _____ (localidad) del municipio de _____ (municipio) del Estado de Yucatán. -----

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato en los términos de las siguientes cláusulas: -----

-----Cláusulas-----

PRIMERA. El objeto del presente contrato es fijar las bases y condiciones mediante las cuales **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo con su capacidad presupuestal, otorgará un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del cero por ciento, en el marco del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, a **“EL ACREDITADO”**, para destinar única y exclusivamente a las necesidades que se mencionan en la declaración II.2 del presente contrato.-----

SEGUNDA. **“LA SECRETARÍA”** se compromete a proporcionar a **“EL ACREDITADO”** la cantidad de \$ _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) en buena moneda del curso legal al momento en que **“EL ACREDITADO”** suscriba el pagaré que refrenda la obligación y compromiso de pago del crédito con una tasa de interés del 0%, de acuerdo con lo establecido para este tipo de crédito en el artículo 14 del Acuerdo Sedesol XX/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, publicado en el Diario Oficial del Estado el _____ (día) de _____ (mes) de dos mil diecinueve, recursos que servirán de apoyo económico para la producción social que se describe en la declaración II.2. -----

TERCERA. **“EL ACREDITADO”** suscribirá un pagaré a favor de **“LA SECRETARÍA”** que lo obligará y comprometerá a pagar la cantidad de _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, con una tasa de interés del 0%, que será el importe del pagaré, en un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir del día de su suscripción, debiéndose suscribir el pagaré a día fijo, siendo su fecha de vencimiento el que corresponda conforme al plazo establecido en esta cláusula.-----

CUARTA. Ambas partes acuerdan que **“EL ACREDITADO”** tendrá derecho a hacer 18 (dieciocho) pagos mensuales fijos por la cantidad de \$ _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) en abono al importe de la cantidad total fijada en el pagaré a que se refiere la cláusula tercera que antecede a partir

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

de haber recibido por parte de la “**LA SECRETARÍA**” el importe del crédito social objeto del presente contrato, y que la suma de dichos pagos harán el importe total del pagaré en cuestión.-----

QUINTA. Para saldar el adeudo a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, “**EL ACREDITADO**” deberá efectuar los pagos mensuales fijos para cubrir el importe del pagaré a través de la institución bancaria denominada _____ (nombre de la institución bancaria) mediante depósito o depósitos al número de cuenta _____ (número de cuenta), para lo cual se le asigna a “**EL ACREDITADO**” el número de referencia _____ (referencia), que podrá efectuar directamente en la “ventanilla” de cualquiera de las sucursales de la mencionada institución bancaria.-----

SEXTA. “**EL ACREDITADO**” acepta y se obliga a que los recursos económicos otorgados mediante el presente contrato, serán destinados e invertidos única y exclusivamente a fomentar y desarrollar las actividades productivas, es decir, como apoyo económico para cubrir la necesidad que se describe en la declaración II.2. -----

SÉPTIMA. “**LA SECRETARÍA**” declara que para efecto de verificar que se estén aplicando adecuadamente los recursos que se otorgan mediante este contrato, podrá hacer visitas de verificación, requerir información o solicitar la documentación que considere necesaria, por lo que “**EL ACREDITADO**” se obliga y se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que el personal de “**LA SECRETARÍA**” pueda realizar las visitas, a fin de constatar la correcta utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del crédito social objeto del presente contrato. -----

OCTAVA. “**EL ACREDITADO**” acepta proporcionar toda la información que le sea requerida por la Secretaría de la Contraloría General o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán en relación con la utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del crédito social motivo del presente contrato. -----

NOVENA. “**EL ACREDITADO**” está de acuerdo en que “**LA SECRETARÍA**” dé a conocer, mediante los diversos medios de comunicación, su nombre, así como los informes y documentación sobre el uso y el destino que se dio a los recursos públicos que se proporcionan mediante este contrato, a fin de dar cumplimiento al inciso q) de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

DÉCIMA. En caso de que “**EL ACREDITADO**” incumpla con su obligación y compromiso del pago del importe del pagaré, motivo del crédito social que se le otorga, será sancionado con la suspensión permanente del crédito, se le solicitará la devolución inmediata de la cantidad total adeudada y será excluido de futuros apoyos del programa, por lo que ya no será elegible, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 13 del multicitado Acuerdo Sedesol __/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.-----

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de su firma y vencerá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en él.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ambas partes acuerdan, que para el caso de cualquier controversia se privilegiará la buena fe y de no ser posible una solución de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponde o les pudiere corresponder.-----

Leído por las partes el presente contrato y enterados de sus alcances y obligaciones, para debida constancia y validez, firman el presente contrato constante de dos ejemplares en _____ (ciudad o municipio), Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Por “la secretaría”

“El acreditado”

LIC. _____
(nombre del secretario)
Secretario de Desarrollo Social

C. (nombre del acreditado)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Formato de pagaré

Pagaré derivado del contrato de crédito social a bajo costo de número _____ (número del contrato), celebrado en el marco del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

Pagaré:	ÚNICO
---------	--------------

Bueno por:	\$
------------	----

Fecha de primer pago:	
Fecha de vencimiento:	
Tipo de crédito:	

Capital:	
Intereses:	
Amortizaciones:	

PAGARÉ
POR: \$
_____ (municipio). Yucatán, a ___ de _____ de 2019.
<p>Por este pagaré me obligo y comprometo a pagar incondicionalmente a la orden de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Yucatán en el predio marcado con el número quinientos dieciocho de la calle sesenta y cuatro entre sesenta y cinco y sesenta y siete, colonia centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán, el ___ (día) de _____ (mes) de 20___, la cantidad de _____ (cantidad en cifras) (_____ [cantidad en letras] PESOS, 00/100, M.N.) valor recibido a mi entera satisfacción.</p> <p>El deudor podrá hacer amortizaciones mensuales al importe de este pagaré antes de su vencimiento.</p> <p>Este pagaré se suscribe conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 10, 23, 126, 170, 171, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>Acepto y pagaré a su vencimiento este pagaré.</p> <p>_____ (firma del acreditado)</p> <p>C. _____ (nombre del acreditado)</p>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Institución bancaria	Número de empresa	Número de referencia

Calendario de amortizaciones

No.	FECHA	ABONO

No.	FECHA	ABONO

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 4. Formato de recibo

No. de Folio: _____.
 Fecha: ____ (día) de ____ (mes) de ____ (año).

Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social

Contrato de crédito social No. _____ (número del contrato).
 Nombre del acreditado: _____

Importe del pagaré:	\$
Amortizaciones:	18
Tipo de crédito:	

Institución bancaria	Número de empresa	Número de referencia

Calendario de amortizaciones

No.	Fecha	Abono

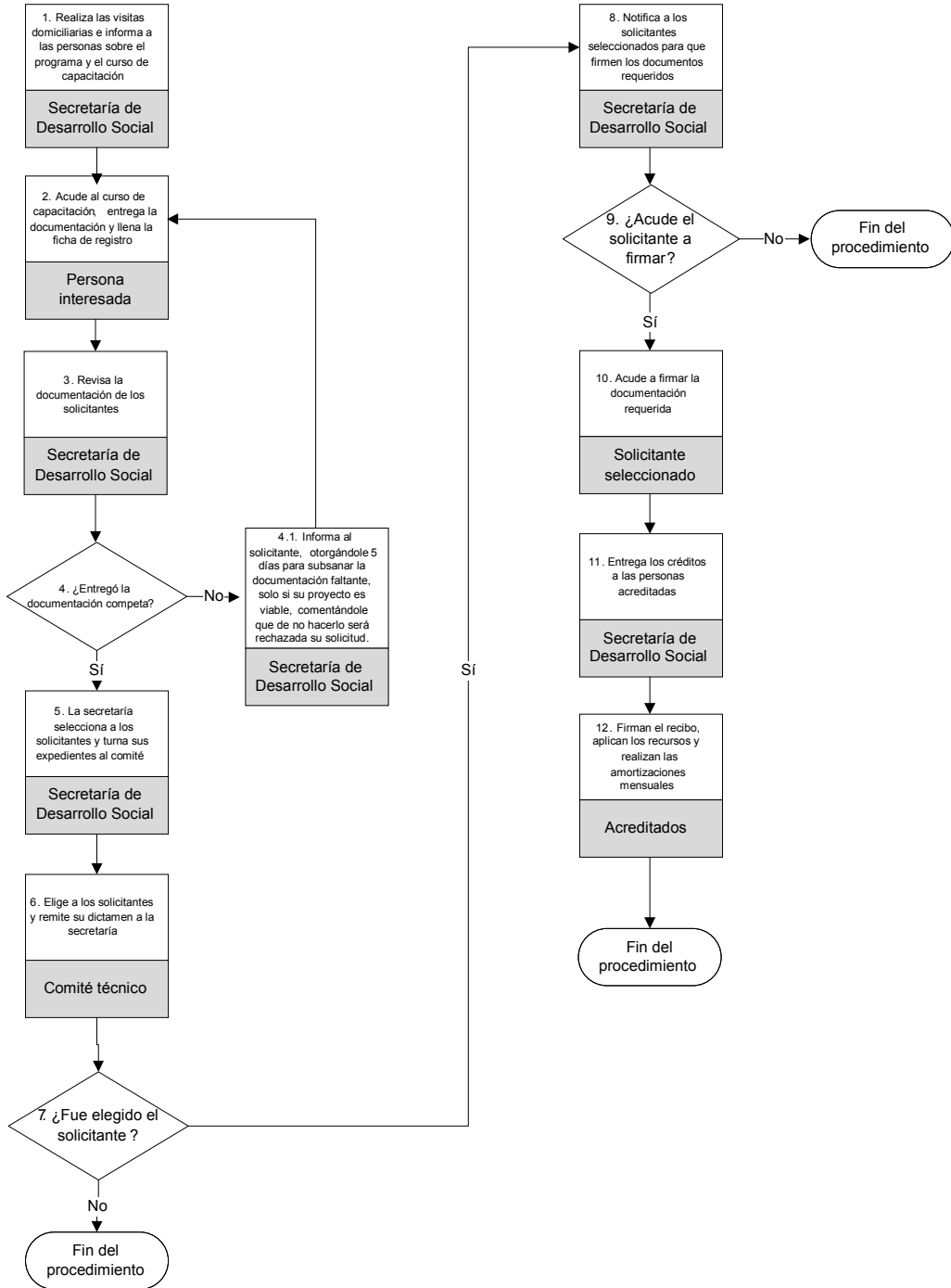
No.	Fecha	Abono

RECIBÍ: _____ (cantidad en cifras), son _____ (cantidad en letras) de la Secretaría de Desarrollo Social, por concepto de un crédito derivado del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

 (firma del acreditado)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
 Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 5. Diagrama de flujo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Acuerdo Sedesol 7/2020 por el que se modifica el Acuerdo 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Roger José Torres Peniche, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 28 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el acuerdo antes señalado estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, en tal virtud, el Gobierno del Estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población, y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus Covid-19, ha implementado medidas urgentes para prevenir la propagación de este virus de carácter grave, procurando la seguridad en la salud de los yucatecos; por tal razón, desarrolló el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, para atender la afectación a la población del estado de Yucatán ocasionada por el coronavirus Covid-19.

Que, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, existen afectaciones directas al sector salud que pueden provocar un riesgo grave al sistema en la materia; en este sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos.

Que, independientemente de los riesgos que genera el Covid-19 sobre la salud, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia sanitaria actual, pues ha repercutido de manera directa en la economía del estado así como en diversos sectores productivos, lo cual puede ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, reduciendo la posibilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1, “Yucatán con economía inclusiva”, establece la política pública 1.6, “Fomento empresarial y al emprendimiento”, cuyo objetivo número 1.6.1, “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán” tiene, entre otras, la estrategia 1.6.1.1, “Generar capacidades de emprendimiento inclusivo y sostenible”, que incluye la línea de acción 1.6.1.1.9, “Crear programas de inversión para emprendedores con esquemas de financiamiento vinculados a los sectores público, privado, social y académico”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494, “Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión”, que tiene como propósito que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión y del cual forma parte, entre otros, el componente créditos otorgados.

Que es necesario modificar las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, para ampliar su campo de acción en beneficio de la población vulnerable del estado que hoy sufre los impactos económicos derivados de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19; esto, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud que ha diseñado e implementado el Gobierno del Estado de Yucatán; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedesol 7/2020 por el que se modifica el Acuerdo 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Artículo único. Se reforman: los artículos 2, 4, 5 y 6; el párrafo primero del artículo 7; la fracción V del artículo 8; los artículos 9, 14 y 17; la tabla contenida en el artículo 28; y los anexos 1, 2, 3, 4 y 5; **se derogan:** las fracciones II, IV y VI del artículo 8; las fracciones II y III del artículo 10; las fracciones V y VIII del artículo 18; y las fracciones II, IV, V y VI del artículo 21; y **se adicionan:** la fracción V al artículo 3, recorriéndose en su numeración las actuales fracciones V y VI, para pasar a ser las fracciones VI y VII; y la fracción VIII al artículo 21, recorriéndose en su numeración la actual fracción VIII, para pasar a ser la fracción IX, todos, del Acuerdo 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, para quedar como sigue:

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, que forma parte del programa presupuestario Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión, tiene por objetivo contribuir a que la población autoempleada pueda realizar proyectos con enfoque de inclusión, mediante el otorgamiento de líneas de crédito a bajo costo que les permitan ejercer la actividad productiva a la que se dediquen.

Artículo 3. Definiciones

...

I. a la IV. ...

V. Grupo vulnerable: el grupo de personas cuya capacidad para anticiparse, hacer frente y resistir los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y recuperarse de ellos, se encuentra disminuida y, por lo tanto, se ve afectado en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

VI. y VII. ...

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá el componente créditos otorgados.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas que formen parte de la población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los ciento seis municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, de conformidad con lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

...

Artículo 8. Requisitos para ser acreditado

...

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. Se deroga.

V. Desempeñar una actividad productiva de manera independiente.

VI. Se deroga.

VII. ...

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser acreditados del programa deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la documentación siguiente:

I. Identificación oficial que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar, entre otros.

II. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de entregar la documentación. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía, o bien, certificado o constancia de vecindad.

III. Clave Única de Registro de Población.

IV. Ficha de registro al programa, debidamente llenada de acuerdo con el formato contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Los documentos previstos en las fracciones I, II y III de este artículo deberán presentarse en original y, preferentemente, en copia simple, para cotejo, pero, también podrán presentarse en documento escaneado o como fotografía. El documento previsto en la fracción IV deberá presentarse solo en original.

Para la integración de expedientes, solo se conservarán las copias simples, los documentos escaneados o las fotografías presentadas. Los documentos originales serán devueltos una vez hecho el cotejo correspondiente.

Además de presentar la documentación a que se refiere este artículo, las personas deberán participar en el estudio socioeconómico que les realice el personal de la secretaría para determinar la actividad productiva que desempeñan o su ocupación, y su pertenencia a algún grupo vulnerable.

Artículo 10. Criterios de selección

...

I. ...

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. y V. ...

Artículo 14. Descripción de los créditos

El programa incluye el otorgamiento de un crédito con una tasa de interés del 0% a un plazo de dieciocho meses, que deberá ser destinado para la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas o insumos para el desarrollo de un proyecto de negocio o la consolidación de una actividad productiva ya establecida.

El criterio base para la asignación del crédito será el ingreso indicado por el solicitante, el cual se multiplicará por .20, considerando que el acreditado podrá destinar hasta el 20% de su ingreso para la devolución del financiamiento, y, posteriormente, por el plazo de recuperación, es decir, dieciocho meses.

En caso de suscitarse contingencia alguna que afecte directamente los ingresos de las personas acreditadas, la secretaría podrá otorgar hasta cuatro meses como periodo de gracia para los pagos de las mensualidades correspondientes.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los créditos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría aplicará el estudio socioeconómico a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 9 de este acuerdo a las personas interesadas que acudan a sus instalaciones, o bien, a las personas que sean susceptibles de acceder a los apoyos del programa, con base en la información de la propia secretaría. Preferentemente, el estudio socioeconómico se aplicará mediante entrevista personal; sin embargo, en caso de ser necesario por motivos sanitarios u otros de naturaleza análoga que determine el comité, el estudio socioeconómico podrá ser aplicado vía telefónica.

II. Las personas interesadas entregarán la documentación prevista en el artículo 9 de este acuerdo y llenarán la ficha de registro con apoyo del personal de la secretaría. En caso de que la secretaría detecte que la documentación presentada por el solicitante está incompleta, le informará que podrá subsanarla en un término de cinco días hábiles y que, en caso de no hacerlo, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.

III. La secretaría seleccionará a los solicitantes que cubran los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, e integrará y enviará al comité los expedientes correspondientes, para que este seleccione a los beneficiarios del programa.

IV. El comité elegirá a los beneficiarios del programa, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 10 de este acuerdo, y remitirá a la secretaría su dictamen en un plazo no mayor a diez días hábiles de haber sido realizada la sesión correspondiente.

V. La secretaría, al recibir el dictamen con el listado de las personas seleccionadas, les notificará, en un plazo no mayor a quince días hábiles posterior a la recepción del dictamen correspondiente, por vía telefónica y a través de sus oficinas regionales, sobre su selección y les indicará la fecha, la hora y el lugar al que deberán acudir para la firma del contrato de crédito y del pagaré, cuyos formatos se encuentran contenidos en los anexos 2 y 3 de este acuerdo, respectivamente, así como para la entrega de los créditos.

VI. El acreditado firmará el contrato de crédito y el pagaré señalados en la fracción anterior, en la fecha, la hora y el lugar determinados por la secretaría.

VII. La secretaría realizará la entrega de los créditos a las personas acreditadas, las cuales deberán firmar el recibo cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 4 de este acuerdo.

VIII. La persona acreditada aplicará los recursos recibidos para la adquisición de bienes que consoliden su actividad económica, si ya desempeñan una, o bien, que les permitan desarrollarla, si aún están por iniciarla.

IX. La persona acreditada amortizará mensualmente el importe del crédito recibido y, al finalizar los pagos, recibirá por parte de la secretaría el pagaré firmado al inicio del crédito.

Artículo 18. Instancia ejecutora

...

...

- I. a la IV. ...
- V. Se deroga.
- VI. y VII. ...
- VIII. Se deroga.
- IX. a la XIII. ...

Artículo 21. Facultades y obligaciones del comité

...

- I. ...
- II. Se deroga.
- III. ...
- IV. Se deroga.
- V. Se deroga.
- VI. Se deroga.
- VII. ...

VIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten de manera imprevista con motivo de la implementación del programa.

- IX. ...

Artículo 28. Seguimiento

...

...

Programa presupuestario	Componente	Indicador	Fórmula
Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión	Créditos otorgados	Porcentaje de la población emprendedora y empresarial que recibió créditos	$A = (B/C) * 100$ B = Total de población emprendedora y empresarial que recibió

Programa presupuestario	Componente	Indicador	Fórmula
			un crédito C = Total de población emprendedora y empresarial que solicitó un crédito

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Exención

En virtud de la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de marzo de 2020, las personas acreditadas del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social gozarán de una exención del pago de los créditos a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social, en Mérida, Yucatán, a 2 de abril de 2020.

(RÚBRICA)

**Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social**

Anexo 1. Formato de ficha de registro



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

MICRO-YUC
Apoyo y financiamiento para tu
CRECIMIENTO



DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO SOCIAL

FICHA DE REGISTRO

FECHA DE REGISTRO

NOMBRE DEL CANDIDATO

EDAD GÉNERO M H OCUPACIÓN

CURP SERVICIOS DE SALUD SI NO

ESTADO CIVIL NIVEL DE ESTUDIOS

DOMICILIO

LOCALIDAD MUNICIPIO ESTADO

TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

CANTIDAD DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS DISCAPACIDAD SI NO

BENEFICIARIO DE PROGRAMA SOCIAL SI NO

DATOS DE PROYECTO

GIRO DEL NEGOCIO

DOMICILIO

LOCALIDAD MUNICIPIO ESTADO

DESTINO DEL CRÉDITO:

MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN \$

TIPO DE NEGOCIO NUEVO ESTABLECIDO

NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microyuc Social, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.social.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A núm. 284 B x 3 C, Xumpich, Piso 1 y 2, CP. 97204, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Formato de contrato de crédito

_____-(Número de contrato)_____

CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SOCIAL A BAJO COSTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. _____ (NOMBRE DEL TITULAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE _____ (NOMBRE DEL ACREDITADO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ACREDITADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: _____

_____ **Antecedentes** _____

La Ley General de Desarrollo Social dispone, en sus artículos 8 y 31, numeral 3, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. _____

En el estado de Yucatán, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el 2018 se encontraron 900,000 personas en situación de pobreza, lo que representó el 40.8% de la población total; y 147,000 personas en situación de pobreza extrema, lo que representó el 6.7% de los habitantes. _____

Con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social federal, en el estado de Yucatán, al segundo trimestre de 2019, había un total de 1,064,101 personas ocupadas, de los cuales 259,816 son trabajadores por cuenta propia y 65,143 son empleadores. _____

El Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 1. "Yucatán con Economía Inclusiva", establece la política pública 1.6. Fomento empresarial y al emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1., es "Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.1., relativa a "Generar capacidades de emprendimiento inclusivo y sostenible", que incluye la línea de acción 1.6.1.1.9. "Crear programas de inversión para emprendedores con esquemas de financiamiento vinculados a los sectores público, privado, social y académico". _____

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social tiene por objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión mediante el otorgamiento de créditos a bajo costo. _____

_____ **Declaraciones** _____

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA: _____

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública estatal, en términos del artículo

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

22, fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37 del referido código, y que entre sus funciones específicas, en términos de la fracción I del artículo 37 del código en comento, está conducir la política social del estado e integrar los acuerdos de coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles de Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, juventud, atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación al rezago social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 del código en comento, de igual forma, le corresponde coordinar y evaluar programas de política social encaminados a atender a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad en la atención de problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres solteras, adultos mayores, migrantes y sus familias, así como personas con discapacidad.-----

I.3. Que el Lic. _____(nombre) en su carácter de secretario de Desarrollo Social tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, en virtud de los artículos 24 y 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 3, fracciones VI y XII, 4, 5, 11, apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha _____(fecha).-----

I.4. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el predio ubicado en la calle sesenta y cuatro (64) número quinientos dieciocho (518) por calles sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67), colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán. -----

II. "EL ACREDITADO" DECLARA:

II.1. Que se llama _____(nombre), ser mexicano por nacimiento, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector _____(clave) y número de folio _____(folio), que se adjunta el presente convenio en copia simple.-----

II.2. Que solicitó a "LA SECRETARÍA" un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del 0% (cero por ciento) por un monto de \$ _____(cantidad en cifras) SON: (_____[cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) los cuales serán utilizados para fomentar y desarrollar sus actividades productivas en su negocio de _____(giro del negocio) específicamente para la adquisición de _____(maquinaria, equipo, herramientas e insumos a adquirir con el crédito), conforme al Acuerdo Sedesol_/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, publicado el ____ (día) de _____(mes) de dos mil diecinueve, las cuales son de carácter prioritario y urgente para mejorar la calidad de vida y sustento de su familia. ---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

II.3. Que no cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar las acciones que se mencionan en la declaración que antecede. _____

II.4. Que no recibe apoyo económico de otra instancia de gobierno relacionado con su solicitud de apoyo financiero. _____

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el siguiente:
_____ (calle con cruzamientos o tablaje catastral), número: _____ (número), Código Postal: _____ (código postal), colonia/fraccionamiento _____ (colonia o fraccionamiento) de la localidad de _____ (localidad) del municipio de _____ (municipio) del Estado de Yucatán. _____

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato en los términos de las siguientes cláusulas: _____

-----Cláusulas-----

PRIMERA. El objeto del presente contrato es fijar las bases y condiciones mediante las cuales "LA SECRETARÍA", de acuerdo con su capacidad presupuestal, otorgará un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del cero por ciento, en el marco del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, a "EL ACREDITADO", para destinar única y exclusivamente a las necesidades que se mencionan en la declaración II.2 del presente contrato. _____

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" se compromete a proporcionar a "EL ACREDITADO" la cantidad de \$ _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) en buena moneda del curso legal al momento en que "EL ACREDITADO" suscriba el pagaré que refrenda la obligación y compromiso de pago del crédito con una tasa de interés del 0%, de acuerdo con lo establecido para este tipo de crédito en el artículo 14 del Acuerdo Sedesol XX/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, publicado en el Diario Oficial del Estado el _____ (día) de _____ (mes) de dos mil diecinueve, recursos que servirán de apoyo económico para la producción social que se describe en la declaración II.2. _____

TERCERA. "EL ACREDITADO" suscribirá un pagaré a favor de "LA SECRETARÍA" que lo obligará y comprometerá a pagar la cantidad de _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, con una tasa de interés del 0%, que será el importe del pagaré, en un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir del día de su suscripción, debiéndose suscribir el pagaré a día fijo, siendo su fecha de vencimiento el que corresponda conforme al plazo establecido en esta cláusula. _____

CUARTA. Ambas partes acuerdan que "EL ACREDITADO" tendrá derecho a hacer 18 (dieciocho) pagos mensuales fijos por la cantidad de \$ _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) en abono al importe de la cantidad total fijada en el pagaré a que se refiere la cláusula tercera que antecede a partir

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcupmich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

de haber recibido por parte de la "LA SECRETARÍA" el importe del crédito social objeto del presente contrato, y que la suma de dichos pagos harán el importe total del pagaré en cuestión.

QUINTA. Para saldar el adeudo a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, "EL ACREDITADO" deberá efectuar los pagos mensuales fijos para cubrir el importe del pagaré a través de la institución bancaria denominada _____ (nombre de la institución bancaria) mediante depósito o depósitos al número de cuenta _____ (número de cuenta), para lo cual se le asigna a "EL ACREDITADO" el número de referencia _____ (referencia), que podrá efectuar directamente en la "ventanilla" de cualquiera de las sucursales de la mencionada institución bancaria.-----

SEXTA. "EL ACREDITADO" acepta y se obliga a que los recursos económicos otorgados mediante el presente contrato, serán destinados e invertidos única y exclusivamente a fomentar y desarrollar las actividades productivas, es decir, como apoyo económico para cubrir la necesidad que se describe en la declaración II.2. -----

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" declara que para efecto de verificar que se estén aplicando adecuadamente los recursos que se otorgan mediante este contrato, podrá hacer visitas de verificación, requerir información o solicitar la documentación que considere necesaria, por lo que "EL ACREDITADO" se obliga y se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que el personal de "LA SECRETARÍA" pueda realizar las visitas, a fin de constatar la correcta utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del crédito social objeto del presente contrato. -----

OCTAVA. "EL ACREDITADO" acepta proporcionar toda la información que le sea requerida por la Secretaría de la Contraloría General o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán en relación con la utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del crédito social motivo del presente contrato. -----

NOVENA. "EL ACREDITADO" está de acuerdo en que "LA SECRETARÍA" dé a conocer, mediante los diversos medios de comunicación, su nombre, así como los informes y documentación sobre el uso y el destino que se dio a los recursos públicos que se proporcionan mediante este contrato, a fin de dar cumplimiento al inciso q) de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

DÉCIMA. En caso de que "EL ACREDITADO" incumpla con su obligación y compromiso del pago del importe del pagaré, motivo del crédito social que se le otorga, será sancionado con la suspensión permanente del crédito, se le solicitará la devolución inmediata de la cantidad total adeudada y será excluido de futuros apoyos del programa, por lo que ya no será elegible, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 13 del multicitado Acuerdo Sedesol/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.-----

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de su firma y vencerá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en él.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ambas partes acuerdan, que para el caso de cualquier controversia se privilegiará la buena fe y de no ser posible una solución de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponde o les pudiere corresponder.-----

Leído por las partes el presente contrato y enterados de sus alcances y obligaciones, para debida constancia y validez, firman el presente contrato constante de dos ejemplares en _____ (ciudad o municipio), Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Por "la secretaria"

"El acreditado"

LIC. _____
(nombre del secretario) Secretario de Desarrollo Social

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Formato de pagaré



FORMATO DE PAGARÉ

Pagaré derivado del contrato de crédito social a bajo costo de número
(número del contrato), celebrado en el marco del programa de crédito y financiamiento denominado **Microyuc Social**.

Pagaré: ÚNICO

Buena por \$

Fecha de primer pago:	<input type="text"/>
Fecha de vencimiento:	<input type="text"/>
Tipo de crédito:	<input type="text"/>

Capital:	<input type="text"/>
Intereses:	<input type="text"/>
Amortizaciones:	<input type="text"/>

PAGARÉ
_____ (municipio), Yucatán, a ____ de _____ de 2019.

Por este pagaré me obligo y comprometo a pagar incondicionalmente a la orden de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Yucatán en el predio marcado con el número quinientos dieciocho de la calle sesenta y cuatro entre sesenta y cinco y sesenta y seis, colonia centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán, el ____ (día) de _____ (mes) de 20____, la cantidad de _____ (cantidad en cifras) _____ (cantidad en letras) PESOS, 00/100, M.N.) valor recibido a mi entera satisfacción.

El deudor podrá hacer amortizaciones mensuales al importe de este pagaré antes de su vencimiento.

Este pagaré se escribe conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 10, 23, 126, 170, 171, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Acepto y pagaré a su vencimiento este pagaré.

(firma del acreditado)

C. _____
(nombre del acreditado)



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.



**Juntas transformadoras
Yucatán**
COMITÉ EJECUTIVO 1285-1285

SEDESOL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**MICRO-YUC
SOLICITA**
Apoyo y fomento crediticio para el
CRECIMIENTO



Institución bancaria	Número de empresa	Número de referencia

Calendario de amortizaciones

No.	FECHA	ABONO

No.	FECHA	ABONO



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

Anexo 4. Formato de recibo



**Juntos transformamos
Yucatán**
COMITÉ EJECUTIVO 1240- 015

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



FORMATO DE RECIBO

No. De Folia:

Fecha de de
(año) (mes) (día)

Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social

Contrato de crédito social No.

Nombre del acreditado:

Importe del pagaré: \$	
Amortizaciones:	18
Tipo de crédito:	

Institución bancaria	Número de empresa	Número de referencia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Calendario de amortizaciones

No.	FECHA	ABONO

No.	FECHA	ABONO

RECIBÍ: (cantidad en cifras), con (cantidad en letras) de la Secretaría de Desarrollo Social, por concepto de un crédito derivado del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

(firma del acreditado)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13047; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

Anexo 5. Diagrama de flujo

